

Subvenciones y la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de Julio, de Subvenciones de Cantabria.

Especialmente, en cuanto al procedimiento, se tendrá en cuenta lo establecido en los artículos 16 y 23 de la citada Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 6 de marzo de 2008.—El consejero de Presidencia y Justicia, José Vicente Mediavilla Cabo.

ANEXO

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA DE UNA BECA DE FORMACIÓN PARA LICENCIADOS EN GEOGRAFÍA EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN CIVIL DE LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA (ORDEN PRE/28/2008, DE 6 DE MARZO)

1. DATOS PERSONALES

Apellidos:
Nombre:
DNI-NIF:
Fecha y lugar de nacimiento:
Domicilio:
C.P., localidad y provincia:
Teléfono:

2. MÉRITOS

A. EXPEDIENTE ACADÉMICO

- Universidad de expedición del título:
- Número de matrículas de honor:
- Número de sobresalientes:
- Número de notables:
- Número de aprobados:
- Total asignaturas:

B. CURSOS RELACIONADOS CON EL OBJETO DE LA CONVOCATORIA

- Denominación:
- Entidad-es organizadora-s:
- Nº de horas (sólo indicar si consta en el diploma acreditativo):

El abajo firmante solicita ser admitido en el concurso de referencia y declara expresamente que acepta las bases de la convocatoria, comprometiéndose a renunciar, en caso de ser definitivamente seleccionado a otras becas o ayudas de igual o análoga naturaleza, procedente de cualquier Administración o ente público o privado, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Santander, a... de... de 2008
(Firma)

ILMA. SRA. SECRETARIA GENERAL DE LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA.
08/3294

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

Corrección de error a la Orden PRE/22/2008, de 3 de marzo, por la que se regulan la convocatoria y el régimen jurídico de las ayudas a Corporaciones Locales para salvamento y seguridad de vidas humanas en las playas de Cantabria durante el año 2008, publicada en el BOC número 50, de 11 de marzo de 2008.

Apreciado error por omisión en dicho anuncio, se procede a su corrección.

En el artículo 8:

—Donde dice:

«El cálculo de la subvención, para cada Ayuntamiento, se realizará aplicando la fórmula siguiente:

Siendo:

ISI= Importe de la subvención de cada Ayuntamiento.

CM= Importe total de la cuantía máxima fijada en el artículo 2 de esta Orden.

n= N° de Ayuntamientos que han tramitado la solicitud de subvención.

UAI= N° de Unidades de Actuación de cada Ayuntamiento.

EPI= Esfuerzo presupuestario de cada Ayuntamiento.

CCEPI= Coeficiente corrector del esfuerzo presupuestario de cada Ayuntamiento.»

—Debe decir:

«El cálculo de la subvención, para cada Ayuntamiento, se realizará aplicando la fórmula siguiente:

$$ISI_i = \frac{0,6 \times CM}{\sum_{i=1}^n UAI_i} \times UAI_i + \frac{0,4 \times CM}{\sum_{i=1}^n UAI_i \times CCEPI_i} \times UAI_i \times CCEPI_i$$

Siendo:

ISI= Importe de la subvención de cada Ayuntamiento.

CM= Importe total de la cuantía máxima fijada en el artículo 2 de esta Orden.

n= N° de Ayuntamientos que han tramitado la solicitud de subvención.

UAI= N° de Unidades de Actuación de cada Ayuntamiento.

EPI= Esfuerzo presupuestario de cada Ayuntamiento.

CCEPI= Coeficiente corrector del esfuerzo presupuestario de cada Ayuntamiento.»

Santander, 11 de marzo de 2008.—El jefe de Servicio de Mantenimiento y Artes Gráficas, Roberto Cuervas-Mons y Mons.

08/3354

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA Y BIODIVERSIDAD

Orden DES/9/2008, de 29 de febrero, por la que se regulan las bases de un régimen de ayudas para estimular la puesta en marcha de centros de recría de hembras de raza pura y mejora de instalaciones en explotaciones de vacuno y equino de Cantabria y se convocan para el año 2008.

Los objetivos de la Política Agraria Comunitaria persiguen crear un marco sostenible para el desarrollo de las zonas rurales y garantizar la conservación del entorno medioambiental, creando y fomentando fuentes alternativas de recursos, entre los que se encuentran los recursos genéticos animales y donde se incluyen las razas autóctonas explotadas en nuestra región.

El Reglamento (CE) 1.857/2006, de la Comisión, de 15 de diciembre, sobre aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas estatales para los pequeños y medianos empresarios dedicados a la producción de productos agrícolas, y por el que se modifica el Reglamento (CE) 70/2007, establece distintos tipos de ayudas aplicables a las explotaciones ganaderas.

La cría en pureza de razas bovinas y equinas, debe ser una actuación prioritaria de la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad, ya que constituye una condición necesaria para asegurar la reposición de los rebaños con animales de alta calidad y además en un mercado muy profesionalizado, los animales inscritos en los libros genealógicos alcanzan un valor económico mayor, contribuyendo, por una parte, a aumentar los beneficios derivados de su comercialización, y de otra, a estimular la recría de animales selectos con lo que se con-